

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Diciembre de Dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y que la demanda mediante la cual se promueve un proceso Verbal de Alimentos (Aumento de cuota), no fue subsanada de acuerdo a lo señalado en providencia calendada el 26 de Noviembre de 2020 y como quiera que el término legal para corregir los yerros advertidos se halla vencido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL- ALIMENTOS- AUMENTO DE CUOTA- interpuesta mediante apoderada judicial de la Señora **CAROLINA AFANADOR DURAN** representante legal del menor **OSCAR JAVIER ALMEIDA AFANADOR** en contra del señor **SERGIO ANDRES ALMEIDA POVEDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de loa anterior se ordena la entrega a la demandante de los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo de la demanda dejando la anotación en el libro correspondiente.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez